



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/37
2 de mayo de 2020



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Octogésima quinta reunión
Montreal, 25 – 29 de mayo de 2020
Pospuesta: 19 – 22 de julio de 2020*

PROPUESTAS DE PROYECTOS: MALAWI

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre las siguientes propuestas de proyectos:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, quinto tramo) PNUMA y ONUDI
- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y ONUDI

* Debido al coronavirus (COVID-19)

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Malawi

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMOS	APROBADO EN REUNIÓN	MEDIDA DE CONTROL
Plan de eliminación de los HCFC (etapa I)	PNUMA (principal), ONUDI	62ª	35% para 2020

(II) DATOS MÁS RECIENTES CONFORME AL ARTÍCULO 7 (Grupo I, Anexo C)	AÑO: 2019	4,94 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

(III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								AÑO: 2019	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-22					4,94				4,94

(IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base 2009-2010:	10,80	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	
		10,80	
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	3,78	Restante:	
		7,02	

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2020	Total
EL PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,4	0,4
	Financiación (\$EUA)	39 550	39 550

(VI) DATOS DEL PROYECTO		2010	2011-2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	
Límites de consumo del Protocolo de Montreal		n/c	n/c	10,80	10,80	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	7,02	n/c	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)		n/c	n/c	10,80	10,80	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	7,02	n/c	
Financiación acordada (\$EUA)	el PNUMA	Costos del proyecto	60 000	0	55 000	0	0	40 000	0	40 000	0	35 000	230 000
		Gastos de apoyo	7 800	0	7 150	0	0	5 200	0	5 200	0	4 550	29 900
	la ONUDI	Costos del proyecto	60 000	0	0	0	0	60 000	0	0	0	0	120 000
		Gastos de apoyo	5 400	0	0	0	0	5 400	0	0	0	0	10 800
Fondos aprobados por Comité Ejecutivo (\$EUA)	Costos del proyecto	120 000	0	55 000	0	0	100 000	0	40 000	0	0	315 000	
	Gastos de apoyo	13 200	0	7 150	0	0	10 600	0	5 200	0	0	36 150	
	Costos del proyecto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35 000	35 000	
	Gastos de apoyo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4 550	4 550	

Recomendación de la Secretaría:	Aprobación general
--	--------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Malawi, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó una petición de financiación para el quinto y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC por un monto de \$EUA 35 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 4 550, para el PNUMA únicamente.¹ La presentación incluye un Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del cuarto tramo, el informe de verificación sobre el consumo de los HCFC para 2016 a 2019 y el plan de ejecución del tramo para 2020 a 2021.

Informe sobre el consumo de los HCFC

2. El gobierno de Malawi informó un consumo de 4,94 toneladas PAO de HCFC para 2019, que está el 54 por ciento por debajo de la base para cumplimiento de los HCFC. El consumo correspondiente al período de 2015-2019 se indica en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Malawi (datos correspondientes a 2015-2019, en virtud del Artículo 7)

HCFC-22	2015	2016	2017	2018	2019	Base
Toneladas métricas	162,00	149,60	128,80	101,20	89,80	196,40
Toneladas PAO	8,91	8,23	7,08	5,57	4,94	10,80

3. El HCFC-22 es la única sustancia importada en Malawi y se utiliza para el mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización. La disminución del consumo de HCFC-22 se atribuye a la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas y a las reglamentaciones sobre la gestión de SAO; la ejecución de programas de capacitación para oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración conforme al plan de gestión de eliminación de los HCFC; y la incorporación de equipos de refrigeración y climatización que utilizan refrigerantes sin HCFC-22 (es decir, R-410A, R-404A, y R-407C). Asimismo en los sectores domésticos y comerciales hay un consumo cada vez mayor de refrigerantes inflamables (es decir, R-600a y R-290).

Informe de ejecución del programa de país

4. El gobierno de Malawi informó los datos de consumo sectorial de HCFC en el informe sobre la ejecución del programa de país de 2019 que coinciden con los datos informados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe de verificación

5. El informe de verificación confirmó que el gobierno aplica un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para la importación y exportación de HCFC y que el consumo total de esas sustancias, informado en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal para 2016 a 2019, era el correcto (como se indica en el Cuadro 1 anterior). El informe de verificación incluyó las recomendaciones para consolidar la cooperación entre la Dependencia Nacional del Ozono, el Departamento de Aduanas y otras fuerzas del orden; la conciliación de las cuotas expedidas con el registro de datos e importaciones reales; el control de la importación ilícita de SAO; la distribución de identificadores de refrigerantes a las aduanas y la continuación de la capacitación para oficiales de aduanas. El PNUMA confirmó que estas recomendaciones se ejecutarán en el quinto tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

¹ Según la carta del 5 de marzo de 2020, dirigida a la Secretaría por el Departamento de Asuntos Ambientales de Malawi.

Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del cuarto tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Marco jurídico

6. El gobierno de Malawi sigue aplicando un sistema operacional de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de HCFC. Además, adoptó las Directrices para la evaluación del impacto ambiental (EIA, por su sigla en inglés), que también ayudan a identificar y salvaguardar frente a proyectos (es decir, los nuevos edificios de condominio que requieren aire acondicionado y los proyectos agroindustriales que requieren refrigeración) que podrían utilizar las SAO, inclusive los HCFC.

Sector de servicios de equipos de refrigeración

7. Se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- a) Capacitación de un total de 75 oficiales de aduanas (inclusive 25 mujeres) en la identificación de refrigerantes mediante el uso de un identificador, la supervisión y la prevención del comercio ilícito de SAO y equipos que dependen de SAO, la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas, y las cuestiones generales del Protocolo de Montreal; y
- b) Realización de dos sesiones de formación sobre prácticas de servicio idóneas en refrigeración para 40 técnicos (inclusive ocho mujeres). Los técnicos han desempeñado un papel fundamental en la difusión de la información sobre la eliminación de los HCFC entre los consumidores, aconsejándoles el tipo de equipos de refrigeración y de refrigerantes que se aceptan legalmente.

Ejecución y supervisión del proyecto

8. La gestión del proyecto se realiza a través de la Dependencia Nacional del Ozono y de otras instituciones implicadas en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, a saber: el Comité Nacional del Ozono, la Asociación de Refrigeración de Malawi (RAM, por su sigla en inglés), la Autoridad Fiscal de Malawi (Departamento de Aduanas) y el Ministerio de Comercio. Existe una colaboración y distribución de información habituales entre la Dependencia Nacional del Ozono y estas instituciones. Durante el cuarto tramo, se realizaron dos visitas de supervisión del cumplimiento para comprobar el uso real de las cuotas de importación aprobadas por los importadores registrados. Los \$EUA 5 000 para la Oficina de gestión de proyectos se utilizaron para el personal y los consultores (\$EUA 2 000), para las visitas de supervisión del cumplimiento (\$EUA 2 000) y para los gastos de oficina (\$EUA 1 000).

Desembolsos de los fondos

9. En marzo de 2020, de los \$EUA 315 000 aprobados hasta el momento, se habían desembolsado \$EUA 300 000 (a saber: \$EUA 180 000, para el PNUMA, y \$EUA 120 000, para la ONUDI) como se indica en el Cuadro 2. El saldo de \$EUA 15 000 se desembolsará en 2020.

Cuadro 2. Informe financiero de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Malawi (\$EUA)

Tramo		PNUMA	ONUDI	Total	Índice de desembolsos (%)
Primero	Aprobado	60 000	60 000	120 000	100
	Desembolsado	60 000	60 000	120 000	
	Aprobado	55 000	0	55 000	100
	Desembolsado	55 000	0	55 000	
Tercero	Aprobado	40 000	60 000	100 000	100
	Desembolsado	40 000	60 000	100 000	
Cuarto	Aprobado	40 000	0	40 000	63
	Desembolsado	25 000	0	25 000	
Total	Aprobado	195 000	120 000	315 000	95
	Desembolsado	180 000	120 000	300 000	

Plan de ejecución para el quinto y último tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

10. Entre junio de 2020 y diciembre de 2021 se ejecutarán las siguientes actividades:
- Los talleres de capacitación para 60 oficiales de aduanas y responsables de la aplicación de las reglamentaciones sobre cuestiones del Protocolo de Montreal, reglamentaciones y legislación relativas a las cuestiones del ozono (PNUMA) (\$EUA 10 000);
 - Dos sesiones de formación sobre prácticas de servicio idóneas en refrigeración para 50 técnicos de refrigeración y climatización (PNUMA) (\$EUA 20 000); y
 - Continuación de la ejecución de las actividades de supervisión del plan de gestión de eliminación de los HCFC (\$EUA 5 000), incluyendo consultores para ayudar a supervisar las importaciones y las exportaciones de los HCFC y equipos que utilizan esas sustancias, capacitación de técnicos de refrigeración y climatización, y recopilación de datos (\$EUA 4 000); y otros gastos (\$EUA 1 000) (PNUMA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**OBSERVACIONES**Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del cuarto tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC*Marco jurídico*

11. Durante la presentación del tramo anterior, el gobierno de Malawi había indicado que la prohibición de la importación, venta e instalación de equipos que utilizan HCFC estaría lista en enero de 2020. Para aclarar, el PNUMA explicó que actualmente el Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales todavía está concluyendo estos proyectos de reglamentación y la fecha de puesta en vigencia de esta prohibición puede tener que cambiarse para coincidir con su fecha de aprobación. Mientras esta prohibición todavía puede seguir su curso por este año, entretanto el gobierno utiliza el sistema de cuotas para controlar las importaciones y exportaciones de refrigerantes con HCFC para cumplir con la disposición del Protocolo de Montreal.

12. El gobierno de Malawi ya expidió las cuotas de importación de HCFC para 2020 en 4,4 toneladas PAO, cantidad que es más baja que los objetivos de control del Protocolo de Montreal de 7,02 toneladas PAO para ese año.

Sector de servicios de equipos de refrigeración

13. La Secretaría preguntó por qué la capacitación de los oficiales de aduanas y de técnicos el número de personas formadas estaba por debajo del objetivo esperado. El PNUMA explicó que los cursos de formación adicionales estaban planeados para el primer trimestre de 2020, pero tuvieron que posponerse debido a la pandemia del COVID-19; estos cursos se ejecutarán en el último tramo de la etapa I.

14. En respuesta a la pregunta de la Secretaría sobre la sustentabilidad del programa de capacitación y la manera en que los técnicos desempeñan las prácticas idóneas, el PNUMA informó que la Dependencia Nacional del Ozono en colaboración con la RAM comprueba habitualmente los talleres de servicio donde se formaron los técnicos en la supervisión del cumplimiento de los mismos con prácticas idóneas en sus actividades de mantenimiento. Si bien no hay sanciones para los que no cumplan, la supervisión periódica asegura que cada taller de servicio está actualizado en las técnicas de mantenimiento. Además, la RAM tomó la dirección de la capacitación de los técnicos en los centros de excelencia, que cuentan con herramientas de mantenimiento.

Oficina de gestión de proyectos

15. Al aclarar esas actividades que pueden ser similares a las que se ejecutan bajo el proyecto de fortalecimiento institucional, el PNUMA explicó que la supervisión hecha conforme al plan de gestión de eliminación de los HCFC sirve para asegurar que todos los componentes del proyecto se están ejecutando según lo previsto y están logrando los resultados propuestos. El proyecto de fortalecimiento institucional se asocia a aspectos más amplios de la política del Protocolo de Montreal, como la presentación de datos.

Implementación de políticas sobre igualdad de género²

16. La Secretaría observó que la Dependencia Nacional del Ozono tiene dos empleadas y que durante la ejecución del cuarto tramo, el gobierno de Malawi y el PNUMA formaron a 25 oficiales de aduanas de sexo femenino y a ocho técnicos en refrigeración de sexo femenino. El PNUMA subrayó que la Dependencia Nacional del Ozono supervisará las cuestiones de género en los programas de capacitación y asistencia técnica; la Dependencia Nacional del Ozono hablará con la RAM y los encargados de los centros de excelencia para asegurarse de que los técnicos de sexo femenino tienen las mismas oportunidades de desarrollo profesional. Además, los indicadores específicos relacionados con el género se informarán como parte de las peticiones de los tramos de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Sustentabilidad de la eliminación de los HCFC

17. El gobierno de Malawi integró las reglamentaciones de las SAO y la Ley sobre aduanas e impuestos internos en los planes de estudios de capacitación para las aduanas. La capacitación aumentó la capacidad de los responsables de aplicar las reglamentaciones para supervisar el comercio ilícito de SAO y los equipos que se basan en SAO. Las visitas periódicas de la Dependencia Nacional del Ozono y la RAM a los talleres de servicio aseguran el cumplimiento de los técnicos con las prácticas de servicio idóneas. Estas medidas serán apoyadas con lineamientos de acreditación que se pondrán en vigencia en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, así como con la actualización de los códigos nacionales de prácticas

² La decisión 84/92 d) pidió a los organismos de ejecución y bilaterales que aplicaran la política operacional sobre la integración de la perspectiva de igualdad de género en todo el proyecto.

idóneas en refrigeración. Todas estas medidas ya mencionadas asegurarían la sustentabilidad de la eliminación de los HCFC en el país.

Conclusión

18. El consumo de los HCFC en 2019, de 4,94 toneladas PAO, estaba 49 por ciento por debajo del objetivo del Acuerdo del país. El gobierno tiene un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas operacionales que fueron fundamentales para controlar las importaciones de los HCFC en el país. Se sigue capacitando a los oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones y a los técnicos del servicio, lo que ha creado capacidad en estas partes interesadas, y se propone un programa de acreditación de técnicos para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC. La ejecución de todas las actividades sigue adelante satisfactoriamente y el proyecto ha alcanzado un índice total de desembolsos del 95 por ciento. El país terminará la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC conforme a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN

19. La Secretaría del Fondo recomienda que el Comité Ejecutivo tome nota del Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del cuarto tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Malawi; y recomienda, además, la aprobación general del quinto y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Malawi, y el plan de ejecución del tramo correspondiente a 2020-2021, en el nivel de financiamiento indicado en el Cuadro siguiente:

	Título del proyecto	Financiación del proyecto (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
(a)	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, quinto tramo)	35 000	4 550	PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Malawi

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMOS
Plan de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

(II) DATOS MÁS RECIENTES, CONFORME AL ARTÍCULO 7 (Grupo I, Anexo C)	Año: 2019	4,94 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

(III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2019	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-22					4,94				4,94

(IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base 2009-2010:	10,80	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	10,80
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	3,78	Restante:	7,02

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2020	2021	2022	Total
el PNUMA	Eliminación de SAO (Toneladas PAO)	0,55	0,00	0,00	0,55
	Financiación (\$EUA)	65 000	0	0	65 000
la ONUDI	Eliminación de SAO (Toneladas PAO)	1,50	0,00	1,50	3,00
	Financiación (\$EUA)	70 850	0	71 000	141 850

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2020	2021-2024	2025	2026-2029	2030	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal			7,02	7,02	3,51	3,51	0,27	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			7,02	7,02	3,51	3,51	0,00	n/c
Los costos de los proyectos pidieron en principio (\$EUA)	el PNUMA	Costos del proyecto	205 000	0	160 000	0	85 000	450 000
		Gastos de apoyo	26 650	0	20 800	0	11 050	58 500
	la ONUDI	Costos del proyecto	100 000	0	100 000	0	0	200 000
		Gastos de apoyo	9 000	0	9 000	0	0	18 000
Total de costos del proyecto pedidos en principio (\$EUA)			305 000	0	260 000	0	85 000	650 000
Total de gastos de apoyo pedidos en principio (\$EUA)			35 650	0	29 800	0	11 050	76 500
Total de fondos pedidos en principio (\$EUA)			340 650	0	289 800	0	96 050	726 500

(VII) Petición de financiación para el primer tramo (2020)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	205 000	26 650
ONUDI	100 000	9 000
Total	305 000	35 650
Petición de financiación:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2020), según lo indicado anteriormente	

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
--	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

20. En nombre del gobierno de Malawi, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó una petición de financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, con un costo total de \$EUA 726 500, que consiste en \$EUA 450 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 58 000, para el PNUMA, y de \$EUA 200 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 18 000, para la ONUDI, tal como se presentó originalmente.³ La ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC eliminará el consumo admisible restante de los HCFC para lograr el objetivo del 67,5 por ciento de reducción en el consumo básico de los HCFC en 2025 y del 100 por ciento de reducción en 2030.

21. El primer tramo de la etapa II que se pide en esta reunión asciende a \$EUA 340 650, y consiste en \$EUA 205 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 26 650, para el PNUMA, y de \$EUA 100 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 9 000, para la ONUDI, según lo presentado originalmente.

Estado de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

22. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se aprobó en la 62^a reunión⁴ para alcanzar la reducción del 35 por ciento de la base para 2020, con un costo total de \$EUA 350 000, más los gastos de apoyo del organismo, con el fin de eliminar 3,78 toneladas PAO de HCFC-22. Los tramos de financiamiento se aprobaron en las reuniones 70^a, 77^a y 81^a. En los apartados 1 a 19 de este documento se presentan: el progreso en la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, inclusive un análisis del consumo de los HCFC; el progreso y los informes financieros sobre la ejecución; y la petición para el quinto y último tramo sometido a la presente reunión.

Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Consumo admisible restante para financiar en Malawi

23. Después de deducir 3,78 toneladas PAO de HCFC-22 asociadas a la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el consumo admisible restante para financiar en la etapa II asciende a 7,02 toneladas PAO de HCFC-22. Los resultados de la encuesta realizada para la preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC establecieron que Malawi tiene alrededor de 1 500 técnicos (es decir, 520 con capacitación formal/profesional y más de 1 000, con formación práctica). Hay 72 talleres registrados para servicio de equipos de refrigeración y climatización y cerca de 30 talleres no registrados. La mayor parte de los técnicos con formación práctica mantienen equipos domésticos, mientras que los técnicos con capacitación profesional mantienen toda clase de equipos de refrigeración.

Estrategia y actividades propuestas en la etapa II para el plan de gestión de eliminación de los HCFC

24. La etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se centrará en el fortalecimiento del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de los HCFC, promoviendo la transición a tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y climatización, aplicando los instrumentos jurídicos relacionados con el uso seguro de nuevas tecnologías, fortaleciendo, además, la capacidad del sector de servicios, y estableciendo lineamientos de acreditación para los técnicos. En la etapa II se utilizarán las lecciones aprendidas y la infraestructura establecida durante la ejecución de la etapa I

³ Conforme a la carta del 5 de febrero de 2020, dirigida a la Secretaría por el Departamento de Asuntos Ambientales de Malawi.

⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/39

del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El gobierno de Malawi se ha comprometido a no utilizar ningún HCFC después de 2030.

Actividades propuestas en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

25. La etapa II propone las siguientes actividades:

- a) Fortalecimiento de la aplicación de las reglamentaciones sobre SAO, como capacitación de instructores, facilitación de diálogos de frontera, talleres de capacitación para oficiales de aduanas y otros responsables de aplicar las reglamentaciones (PNUMA) (\$EUA 80 000), adquisición de identificadores de refrigerantes (ONUDI) (\$EUA 20 000);
- b) Desarrollo y aplicación de normas técnicas en el sector de refrigeración y climatización para el uso seguro de equipos ecoenergéticos con bajo potencial de calentamiento atmosférico y promoción de adquisiciones ecológicas; capacitación del personal nacional de la Dependencia Nacional del Ozono, oficiales de normas, inspectores ambientales y responsables de compras, en la aplicación de las normas de refrigeración y climatización y el proceso de adquisiciones ecológicas; y realización de talleres de sensibilización para aumentar el cumplimiento con las normas para los técnicos de refrigeración y climatización, los importadores y los representantes de la industria (PNUMA) (\$EUA 130 000);
- c) Fortalecimiento de capacidad de los técnicos en refrigeración y climatización y establecimiento de lineamientos para su acreditación; consultas con las partes interesadas para la revisión de códigos nacionales de prácticas idóneas y del plan de estudios de capacitación para los técnicos; sesiones de formación para los técnicos de refrigeración y climatización; fortalecimiento de la Asociación de Refrigeración de Malawi (RAM) y de los institutos de capacitación; y realización de actividades de concientización entre usuarios finales sobre la introducción de equipos de refrigeración y climatización que no utilizan el refrigerante HCFC-22 (PNUMA) (\$EUA 190 000); y
- d) Fortalecimiento de los centros de excelencia y suministro de asistencia técnica para desarrollar un modelo comercial para la operación de un centro de recuperación de refrigerantes; establecimiento y distribución de equipos y herramientas en tres centros de recuperación (por ej., aparato de regeneración para múltiples refrigerantes, identificadores de refrigerantes, cilindros, aparatos de recuperación y báscula) y equipos complementarios en tres centros de excelencia existentes que se establecieron previamente (por ej., puestos de carga portátiles, juego de manómetros electrónico para múltiples refrigerantes, detectores de fugas, aparatos de soldadura y herramientas de seguridad) (ONUDI) (\$EUA 180 000).

Ejecución, supervisión y presentación de informes del proyecto

26. En Malawi, el Departamento de Asuntos Ambientales (EAD, por su sigla en inglés), dentro del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Explotación Minera, es la autoridad responsable de la aplicación del Protocolo de Montreal. La Dependencia Nacional del Ozono, dentro del EAD, es el organismo director que coordinará la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Otras instituciones clave implicadas son: el Comité Nacional del Ozono, un organismo consultivo de la Dependencia Nacional del Ozono, la RAM y el Departamento de Aduanas e Impuestos Internos.

27. Se asignará un total de \$EUA 50 000 a las actividades de supervisión y evaluación del proyecto (PNUMA) para cubrir el pago del personal y consultores para la preparación de planes de acción y los

informes anuales financieros y de los progresos realizados, la supervisión y evaluación de las actividades del proyecto, y la inclusión de la perspectiva de igualdad de género (\$EUA 30 000); los viajes y visitas de supervisión del cumplimiento (\$EUA 10 000), y las reuniones de coordinación con las partes interesadas (\$EUA 10 000).

Costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

28. El costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC asciende a \$EUA 650 000, según lo presentado originalmente para alcanzar el 100 por ciento de reducción de su consumo básico de HCFC para 2030, lo que está en conformidad con la decisión 74/50 c) XII) sobre el nivel de financiamiento admisible para un país con bajo volumen de consumo (es decir, \$EUA 1 000 000 para el eliminación completa menos \$EUA 350 000 que habían sido aprobados para la reducción del 35 por ciento en 2020). En los apartados 25 y 27 anteriores se describen el desglose de los costos y las actividades previstos en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Actividades planeadas para el primer tramo de la etapa II

29. Los fondos pedidos para el primer tramo de la etapa II ascienden a \$EUA 305 000; dicho tramo se ejecutará entre julio de 2020 y diciembre de 2024 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento de la aplicación y supervisión de las reglamentaciones sobre las SAO y políticas conexas:* capacitación de 150 oficiales de aduanas y responsables de la aplicación de las reglamentaciones sobre las medidas de control de los HCFC y aplicación del mecanismo oficioso de consentimiento fundamentado previo (iPIC, por su sigla en inglés), facilitación de un diálogo de frontera (PNUMA) (\$EUA 40 000) y adquisición y distribución de cinco identificadores de refrigerantes en los puestos de aduanas fronterizas (ONUDI) (\$EUA 20 000);
- b) *Desarrollo de normas técnicas de refrigeración y climatización:* nombramiento de un experto nacional, realización de un taller de consulta con las partes interesadas; publicación y difusión de normas; y realización de dos talleres de capacitación para creación de capacidad de los oficiales de normas, inspectores ambientales y otras partes interesadas clave sobre supervisión y aplicación de normas técnicas en el sector de refrigeración y climatización, para 30 participantes por taller (PNUMA) (\$EUA 45 000);
- c) *Promoción de adquisiciones ecológicas de sistemas de refrigeración y climatización:* formulación de políticas para la adquisición de equipos de refrigeración y climatización ecológicos para las instituciones públicas; capacitación de 20 responsables de compras públicas sobre los criterios que se aplicarán durante la adquisición de los sistemas ecológicos de refrigeración y climatización; realización de dos talleres con 25 participantes cada uno para sensibilizar al público sobre los beneficios de adoptar y usar los sistemas de refrigeración y climatización basados en refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PNUMA) (\$EUA 25 000);
- d) *Establecimiento de lineamientos de acreditación, creación de capacidad de los técnicos en refrigeración y climatización y actualización de los códigos nacionales de prácticas idóneas para mantener sistemas de refrigeración y climatización:* nombramiento de un experto para la formulación de los lineamientos de acreditación en refrigeración y climatización; realización de un taller de consulta con partes interesadas sobre la formulación de lineamientos de acreditación eficaces en refrigeración y climatización; realización de dos sesiones de formación sobre el proceso de acreditación con 30 participantes cada uno; nombramiento de un experto nacional para actualizar los códigos

nacionales de prácticas idóneas para el mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización; realización de dos talleres de capacitación para 40 técnicos de refrigeración y climatización en prácticas idóneas de mantenimiento; y actualización del manual de capacitación y fortalecimiento de la RAM (PNUMA) (\$EUA 75 000);

- e) *Fortalecimiento de los centros de excelencia y asistencia técnica*: formulación de un modelo comercial para el centro de regeneración de refrigerantes, con el mandato para el centro de regeneración, adquisición y distribución de herramientas y de equipos complementarios para tres centros de excelencia (por ej., equipos de soldadura; juegos de manómetros con cuatro válvulas para múltiples refrigerantes; puestos de carga portátiles para refrigerantes inflamables; y aparatos de recuperación para refrigerantes, inclusive refrigerantes inflamables; y adquisición de equipos para un centro de regeneración (ONUDI) (\$EUA 80 000); y
- f) Supervisión y evaluación (PNUMA) (\$EUA 20 000) para el personal y consultores (\$EUA 10 000); viajes y visitas de supervisión del cumplimiento (\$EUA 5 000), y talleres de consulta (\$EUA 5 000).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

30. La Secretaría examinó la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC a la luz de la etapa I, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, inclusive los criterios para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y el Plan administrativo del Fondo Multilateral de 2020-2022.

Compromiso del gobierno para una eliminación completa de los HCFC en 2030

31. El gobierno de Malawi presentó una carta en la que indica su compromiso para alcanzar el 100 por ciento de reducción de su consumo básico de HCFC y para lograr el cumplimiento con las medidas del Protocolo de Montreal, en 2030, y afirma que el país no requerirá el uso de HCFC para las necesidades de mantenimiento después de 2030.

Cuestiones técnicas

32. Para aclarar el componente relacionado con la formulación de las políticas de adquisición ecológica de equipos de refrigeración y climatización, el PNUMA explicó que hay un conocimiento e información limitados sobre la adquisición ecológica dentro de las instituciones públicas y privadas; la actividad propuesta guiará a las instituciones en la adquisición de equipos de refrigeración y climatización ecoenergéticos y favorables al medio ambiente. La formulación de normas técnicas asegurará que los equipos se instalen correctamente y sean mantenidos en forma eficaz, y proporcionará orientación al país relacionada con la gestión de refrigerantes inflamables y tóxicos.

33. Con respecto a los lineamientos de acreditación para los técnicos, el PNUMA aclaró que la acreditación se aplicará tanto a los técnicos que han recibido capacitación formal como a los que no la han recibido. Si bien tomará tiempo institucionalizar completamente este programa de acreditación, la prioridad inmediata será hacer operacional el marco jurídico que apoyará el proceso. Además, el PNUMA subrayó que con el desarrollo de las normas y de la consiguiente capacitación, se alentará al sector de servicios de refrigeración y climatización para que aplique plenamente los códigos de buenas prácticas durante el mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización.

Impacto en el clima

34. Las actividades propuestas en el sector de servicios, que incluyen un mejor confinamiento de los refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido a la atmósfera debido a mejores prácticas de refrigeración ahorrará alrededor de 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Si bien en el plan de gestión de eliminación de los HCFC no se incluyó un cálculo del impacto en el clima, las actividades previstas por Malawi indican que la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, teniendo, por lo tanto, resultados beneficiosos para el clima.

Cofinanciación

35. El gobierno de Malawi asignó contribución en especie para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, mediante ayuda logística y de personal, siempre que se requiera.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2020-2022

36. El PNUMA y la ONUDI piden \$EUA 650 000, más los gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Malawi. El valor total pedido de \$EUA 340 650, incluidos los gastos de apoyo del organismo, sobrepasa en \$EUA 133 800 el monto dado en el Plan administrativo para el período 2020-2022.

Proyecto de Acuerdo

37. En el anexo I del presente documento se incluye un proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Malawi y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

38. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Malawi correspondiente al período 2020 a 2030, para eliminar completamente el consumo de los HCFC, por un monto de \$EUA 726 500, que consiste en \$EUA 450 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 58 500, para el PNUMA, y de \$EUA 200 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 18 000, para la ONUDI;
- b) Tomar nota del compromiso del gobierno de Malawi de eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y de no importar HCFC después de esa fecha;
- c) Deducir 7,02 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible restante para financiar;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Malawi y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Malawi, y los planes de ejecución del tramo correspondientes, por un monto de \$EUA 340 650, que consiste en \$EUA 205 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 26 650, para el PNUMA, y en \$EUA 100 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 9 000, para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE MALAWI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Malawi (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la cero toneladas PAO para el 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación sólo cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad para la reasignación de los fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, quedando entendido que cualquier presentación para tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el posible impacto en el clima, y cualquier diferencia en las toneladas PAO por eliminar, si procede, así como confirmaría que el País acuerda que los ahorros potenciales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiamiento general bajo este Acuerdo, en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acepta, en caso de que las tecnologías con HFC hayan sido elegidas como alternativa de los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y las alternativas que reduzcan aún más los impactos en el clima; estudiar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, las disposiciones adecuadas que fomenten la introducción de dichas alternativas; y estudiar el potencial para la adopción de alternativas eficaces en función de los costos que minimicen el impacto en el clima al ejecutar el Plan de gestión de eliminación de los HCFC, según proceda, e informar al Comité Ejecutivo el progreso correspondiente en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el País, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del plan.

Organismos de ejecución y bilaterales

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante figuran en el Apéndice 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4, del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de conclusión

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede ser modificado o darse por terminado por escrito y por acuerdo mutuo del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	10,80

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	7.02	7.02	3.51	3.51	0.27	n/a
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	7.02	7.02	3.51	3.51	0.00	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	205,000	0	160,000	0	85,000	450,000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	26,650	0	20,800	0	11,050	58,500
2.3	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	100,000	0	100,000	0		200,000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9,000	0	9,000	0		18,000
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	305,000	0	260,000	0	85,000	650,000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	35,650	0	29,800	0	11,050	76,500
3.3	Total de costos acordados (\$EUA)	340,650	0	289,800	0	96,050	726,500
4.1.1	Total de eliminación de HCFC-22 acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)						7.02
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)						3.78
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)						0.0

*Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo para dicha etapa: 31 de diciembre de 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que indique el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente,

tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC de los establecidos en el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará anualmente al organismo de ejecución principal informes sobre la marcha de las actividades relativo al estado de ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión del desarrollo del Plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del logro de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una compañía local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En caso de que el último tramo de financiamiento se pida con uno o más años de antelación al último año para el cual se había establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución del tramo y, en caso pertinente, los informes de verificación de la etapa actual del Plan se deberían presentar hasta que se hayan terminado todas las actividades previstas y que los objetivos del consumo HCFC se hayan alcanzado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre cualquier

planificación, coordinación y presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del plan; y

- o) Liberar puntualmente los fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre la planificación, coordinación y acuerdos de presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 129 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción máxima de la financiación no sobrepasaría el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podrían estudiarse otras medidas en casos en que el incumplimiento se extendiese dos años consecutivos.

2. En caso de que se necesite aplicar una sanción económica para un año en el cual hay dos Acuerdos vigentes (dos etapas del Plan de gestión de eliminación de HCFC que se ejecuten paralelamente) con diferentes niveles de sanción económica, la aplicación de dicha sanción se determinará caso por caso, tomando en consideración los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no es posible determinar un sector o ambas etapas abordan el mismo sector, el nivel de sanción económica que se aplicará sería el mayor de los dos.